RESOLUCIÓN N° 333
(Noviembre 12 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º SAMC-012-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MACHETA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Macheta necesita contratar el proceso de objeto, plazo y valor;

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA UBICADA EN LA CARRERA 4, ENTRE LAS MANZANAS 40 Y 41 DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA	HASTA EL VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2026	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 65.000.000,00) M/CTE	MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA EN LA CARRERA 4, ENTRE LAS MANZANAS 40 Y 41

Que el proceso a adelantar es de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**.

Que el 29 de diciembre de 2025, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**-, la entidad realizó la publicación de los documentos correspondientes al Estudio del Sector, Estudio previo y Proyecto de Pliego de Condiciones, a fin de que los interesados pudieran realizar las observaciones o solicitudes de aclaración que consideren pertinentes.

Que, vencido el término para formular observaciones respecto del proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de contratación NO presentaron observaciones.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5, **LIMITACIÓN A MIPYME**, estableció:

(…)
En caso de que el proceso no sea susceptible de limitarse a Mipyme, la Entidad señalará lo siguiente en este numeral: el presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, cuando el Proceso de Contratación se adelante por lotes o segmentos, deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en que se solicite su aplicación.

La Entidad adaptará este numeral dependiendo del momento en el cual se encuentre el Proceso de Contratación:

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado"

Que, vencido el termino para solicitar la limitación se recibió una (01) solicitud para limitar a MiPymes, por lo anterior no se cumple con número de solicitudes de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Que por las anteriores consideraciones la entidad NO limita la convocatoria a MiPymes

Que, agotado el término previsto para la publicación de los borradores, es procedente dar apertura al proceso y publicar el pliego definitivo aprobado.

Que se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 para que realicen el control social a la siguiente convocatoria pública.

Que la Alcaldía Municipal, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, convoca a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar la página Web: www.contratos.gov.co.

Que los documentos derivados del proceso contractual se podrán consultar en la página Web www.contratos.gov.co

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMC-012 de 2026** para contratar en nombre del Municipio de Macheta "**CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA UBICADA EN LA CARRERA 4, ENTRE LAS MANZANAS 40 Y 41 DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA.**" por un valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 65.000.000,00) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma a tener en cuenta en el proceso Anexo 2- "Cronograma"

ARTÍCULO TERCERO: Dando Cumplimiento a lo preceptuado en Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, CONVÒQUESE a la ciudadanía en general y en especial las veedurías ciudadanas y asociaciones de consumidores establecidas conforme a ley, quienes podrán participar en este proceso de Selección - Abreviada Menor Cuantía, presentando recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio, órganos de control y contratista seleccionado buscando la eficiencia y probidad a que están obligados a cumplir los entes estatales en cabeza de sus funcionarios públicos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a los proponentes interesados en participar que el proceso denominado **SELECCIÓN ABREVIADA Nº SAMC -012-2026,** no se limita a MiPymes**.**

ARTÍCULO QUINTO: Informar a los proponentes interesados en participar en el proceso que el sorteo será de manera virtual el día **19 de noviembre de 2026 a las 10:00 a.m, a través del siguiente link:**

SORTEO SELECCION ABREVIADA No. SAMC 012 DE 2026
Jueves, 19 de noviembre · 10:00 – 11:00am
Zona horaria: America/Bogota
Información para unirse con Google Meet
Enlace de la videollamada: https://meet.google.com/scv-bojb-uyq
O marca el: (CO) +57 601 8956628 PIN: 251 842 148#
Más números de teléfono: https://tel.meet/scv-bojb-uyq?pin=2319284386122

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en el Portal único de Contratación de la Presidencia de la República www.contratos.gov.co

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese la presente Resolución en el portal único de contratación y en la página Web del Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Macheta, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

PABLO EMILIO ESPINOSA HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL